

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Conrado Gallardo Roch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento, número 183 71, a instancias de doña Luisa Fresno Ezpeleta, de su esposo, don Ezequiel Martínez Gutiérrez, natural de Bilbao, de cincuenta y seis años de edad, el cual desapareció al principio de la Guerra de la Liberación, cuando estaba incorporado como combatiente en la zona roja, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo desde finales de 1938, siendo su último domicilio en esta villa de Bilbao, calle Gimnasio, número 4, segundo izquierda.

Dado en Bilbao a 15 de marzo de 1974.—El Juez, Conrado Gallardo Roch.—El Secretario.—8.205-C. y 2.º 2-7-1972

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de María de los Angeles Castro Mayobre, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su madre Francisca Castro Mayobre, vecina que fué de Cervás (Ares), de donde se ausentó para Venezuela en diciembre de 1955, lo que se hace saber a los oportunos efectos.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 6 de febrero de 1974.—El Juez, Emilio Bande. El Secretario.—7.778-C. y 2.º 2-7-1974

GERONA

Don José Luis Suárez-Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Gerona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Esteban Sala Aubó, natural de San Martín de Llémána, siendo hasta el año 1938, su última residencia en la calle Nueva Teatro, número 8, 4.º, de esta ciudad, de donde fué movilizado e incorporado a la 56 División, 56 Eripada, 2.º de Marina, 8.º Batallón, 1.ª Compañía, de la Base de Turia número 3, destinada al frente del Segre, sector de Serós Aitona. Que en 1938 fué herido gravemente, siendo visto por última vez el día 14 de noviembre de 1938, sin que desde entonces se haya obtenido del mismo noticia alguna de su paradero. Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gerona, 3 de mayo de 1974.—El Juez, José Luis Suárez-Bárcena de Llera.—1.983-9. y 2.º 2-7-1974

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento, instado por

don Eleuterio Domínguez Jiménez, señalado con el número 230/1974, de su hermano don Daniel Domínguez Jiménez, natural de Enciso (Logroño), hijo de Lucas y Epifanía, el que marchó a la República Argentina en el año 1909, no habiendo tenido noticias del mismo desde 1914, permaneciendo soltero, en aquel entonces, e ignorándose su paradero o situación.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente edicto, llamando a cuantas personas tengan algo que alegar en dicho expediente, por término de quince días, puedan comparecer ante este Juzgado, a fin de ser oídas en el mismo.

Dado en Logroño a 3 de junio de 1974.—El Juez, Marino Iracheta Iribarren.—El Secretario.—2.276-3. 1.º 2-7-1974

MADRID

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 480/1972, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Vizcaya, S. A.» contra don Fernando Sebastián de Erice, en reclamación de cantidad, y en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes:

1.ª Hacienda llamada Buena Vista, en la huerta y término de Caravaca de la Cruz, sitio de la Buena Vista, compuesta de terreno de secano y otro inculco a pastos y olivar, que se compone de un total de ciento sesenta y cinco hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y nueve centiáreas noventa y dos décimos cuadrados, de los cuales una hectárea veintiocho áreas cincuenta y seis centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados son de tierra secano en blanco, veintidós hectáreas treinta áreas treinta y seis centiáreas noventa y siete decímetros cuadrados de olivar, y un cortijo, número 19, que se compone de dos pisos distribuidos en siete habitaciones, con una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados, los cuales están incluidos en las superficies expresadas. Toda la hacienda linda: Norte, José María Rodríguez, siendo la línea divisoria por la cuerda de la cuesta colorada hasta la cumbre del Cabezo Gordo y hoy en parte el Estado; Saliente, brazal regador llamado de Arriba, vertientes del barranco del Matadero y Saladero, herederos de Sacramento Uberos, hoy en parte también del Estado, y la parcela de la misma matriz que se reservan Juan y Carmen García López; Sur, camino de Mairena para el arco llamado de los Amontadores, servicio para el campo de Moratalla y Caravaca, en parte, carretera que se dirige a Moratalla y dicha parcela que se reservan Juan y Carmen García López, y Oeste, hacienda Peña Rubia, de don Javier López, siendo la divisoria el camino de Mairena hasta la cumbre de la Peña de Gato. Inscrita en el libro 349, folio 99, finca 21.092, inscripción primera.

2.ª Tierra en la huerta y término de Caravaca de la Cruz, sitio de Buena Vista, de seis celemines treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, barranco; Sur, Acueducto; Este, barranco del Saladero, y Oeste, carretera a Moratalla. Inscrita en el libro 349, folio 101, finca 21.093, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, 42, piso 5.º, y el Juzgado de igual clase de Caravaca de la Cruz, se ha señalado el día 3 de octubre próximo a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de tres millones novecientas noventa y tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas setenta y dos céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» y de esta provincia y diario «El Alcázar», expido el presente, dado en Madrid, a 14 de junio de 1974.—El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario. 2.278-3.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente respectivo, se ha tenido por solicitada por don Angel Vivas Fernández, con domicilio en esta capital, en calle Imperial, número 2, dedicado a los negocios de fabricación y venta al por mayor de pantalones de caballeros, señoras y niños, la declaración del estado legal de suspensión de pagos, quedando intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Sevilla a 4 de junio de 1974.—El Juez, José Cámara.—El Secretario, Vidal Estepa.—9.516-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio del Moral Martín, Magistrado, juez de Instrucción número 2 de los de esta ciudad de Granada, en las diligencias previas seguidas bajo el número 372 de 1974 sobre uso de nombre supuesto, por el presente se cita y emplaza a Manuel Flores Flores, que también es conocido por Manuel Gil Flores, para que dentro de los cinco días al en que sea publicado el presente, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Granada a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario.—El Juez.—(1.314.)